



1

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Nota: Ver Reg. Caach N° 220, 09.05.2011

OF. CIRCULAR. N° 139.-

MAT.: Comunica publicación de ley N° 20.512 que extiende plazo de vigencia de las franquicias contenidas en el artículo 28 del D.F.L. N° 341/77 y en el artículo 35 de la ley N° 19.420.

LEG.: D.F.L. N° 2/2001 y D.F.L. N° 1/2001, ambos del Ministerio de Hacienda.

Valparaíso, 11 MAY 2011

DE: SUBDIRECTOR JURÍDICO (S)

**A: SEÑORES
SUBDIRECTORES
JEFES DE DEPTOS. STAFF
DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS
ABOGADOS DEL SERVICIO**

Con fecha 7 de mayo pasado, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 20.512 que extiende el plazo de vigencia de las franquicias contenidas en el artículo 28 del D.F.L. N° 341/77 y en el artículo 35 de la ley N° 19.420.

1.- El artículo 1° de esta ley, sustituye el guarismo "2010" por "2012", en el inciso primero del artículo 28 del D.F.L. N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda.

La franquicia que este artículo prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2012, favorece a empresas industriales manufactureras instaladas o que se instalen en Arica al amparo del artículo 27 de este mismo texto legal. Dichas empresas gozan o pueden gozar del régimen preferencial de Zonas Francas, para las mercancías que producen y que tengan una individualidad diferente de las materias primas, partes o piezas extranjeras utilizadas en su elaboración o que en su proceso productivo provoquen una transformación irreversible de dichos insumos, las cuales están exentas en su importación al resto del país, de los derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros determinados por las aduanas.



2.- El artículo 2º de la ley 20.521, sustituye el guarismo "2010" por "2012", en el inciso primero del artículo 35 de la ley Nº 19.420, que estableció incentivos para el desarrollo económico de Arica y Parinacota, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1, de 2001, del Ministerio de Hacienda,

La franquicia que este artículo prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2012, favorece a las mercancías elaboradas por empresas industriales manufactureras, que no estén acogidas al régimen que establece el artículo 27 del D.F.L. 341, de 1977, instaladas o que se instalen en Arica y que desarrollen actividades destinadas a la obtención de mercancías que tengan una individualidad diferente de las materias primas, partes o piezas extranjeras utilizadas en su elaboración, o que en su proceso productivo provoquen una transformación irreversible de dichos insumos. Dichas empresas pueden, en la venta de las mercancías fuera de la Primera Región al resto del país -hasta el plazo estipulado - solicitar el reintegro de los derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros determinados por las Aduanas, pagados en la importación de las referidas materias primas, partes o piezas extranjeras, utilizadas en la elaboración.


3.- El artículo único transitorio, de la ley 20.521 le otorga efecto retroactivo, al indicar que su entrada en vigencia será a contar del 1º de enero del presente año, por lo que es aplicable a la exención de derechos aduaneros que consagra el artículo 28 del D.F.L. Nº 2/2001, del Ministerio de Hacienda por importaciones efectuadas a contar de dicha fecha y respecto al beneficio de reintegro de gravámenes cancelados, estipulado en el artículo 35 del D.F.L. Nº 1/2001, del Ministerio de Hacienda, por ventas fuera de la Primera Región, a contar del 1º de enero del 2011.

Para su conocimiento y fines consiguientes

Saluda atentamente a Uds.



MARÍA PILAR MUÑOZ SARDA
SUBDIRECTORA JURÍDICA (S)


RGH/MPMS/FRC/frc
Ex. 829/10.05.11

S.D. 29084.-

Plaza Sotomayor Nº 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2200505
Fax (32) 2212819

